Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Noviembre 2025
Responsable:	JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMAN
Cargo:	Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental.
Dependencia:	Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental.
Modalidad de selección	Convenio competitivo
Tipología contractual	Convenio por asociación
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea Estratégica	Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos.
Sector	Ambiente y desarrollo sostenible
Programa	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Meta de producto	Desarrollar dieciséis (16) proyectos de acuerdos solidarios ambientales (ASA) en colaboración con las juntas de acción comunal (JAC), con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en el cuatrienio.
Código BPIN:	2024257360029
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del convenio, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el convenio de asociación que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de*

asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 estableció "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, así como que, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarle.

Que el artículo 80 de la carta política, determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) establece un marco general para la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, lo cual incide en los lineamientos del Sistema de Información para la Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza.

La Organización Mundial de la Salud, OMS, 2019, define el saneamiento básico como el conjunto de técnicas que permite eliminar de forma higiénica residuos sólidos, excretas y aguas residuales, para tener un ambiente limpio y sano. Como bien público de la sociedad, genera beneficios al mejorar la salud y promover el desarrollo económico y social de las comunidades.

La ausencia de un saneamiento seguro promueve enfermedades que afectan principalmente a la niñez, como la diarrea, las infecciones parasitarias y transmitidas por vectores, enfermedades respiratorias, aumenta la resistencia a los antibióticos y retraso del crecimiento. En consecuencia, la falta de saneamiento básico también tiene consecuencias económicas, al incrementar los costos médicos y reducir la productividad (OMS, 2019; Banco Mundial, 2019).

A lo anterior, debe sumarse también la contaminación del suelo y el agua, reduciendo su fertilidad y capacidad de absorción de agua, lo que resulta en pérdidas adicionales de productividad; además, afectaciones a la biodiversidad, contaminación de ríos, lagos y aguas subterráneas (UNESCO, 2019; FAO, 2017; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, IUCN, 2019).

Las consecuencias sociales también son muchas e incluyen la pérdida de ingresos, la renuncia a oportunidades educativas y los costos derivados de la contaminación el saneamiento deficiente afecta a toda la comunidad con consecuencias en su dignidad, seguridad e igualdad de género, ya que las mujeres ejercen cuidado no remunerado, y en condiciones de enfermedad, deben dedicar su tiempo a cuidar enfermos, situación que dificulta el acceso y permanencia en actividades remuneradas (París Bermúdez, 2023). Se enumeran también sentimientos de vergüenza y estigma en la comunidad, migraciones forzadas a zonas urbanas donde sí se cuente con estos servicios, y perpetuación de las desigualdades en el desarrollo de estas zonas rurales frente a las urbanas (Banco Interamericano de Desarrollo, BID, 2019; Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, 2019; Organización Panamericana de la Salud, OPS, 2018).

En Colombia el saneamiento básico comprende los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (Minvivienda, 2023). El Departamento Administrativo de Estadísticas, DANE, y su censo

nacional de población y vivienda, realizado en 2018, menciona que en Colombia existen 14'243.223 hogares, de los cuales 76,6 % cuenta con servicio de alcantarillado. Para el caso de Cundinamarca, la cobertura es de 89,7 %.

Que, en virtud de lo anterior se construyó de manera participativa el Plan de Desarrollo Municipal GESTIÓN, PROGRESO Y BUEN GOBIERNO, aprobado mediante Acuerdo No. 007 de 2024, de fecha 07 de junio de 2024, que tiene como objetivo consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre los urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población; un municipio promovido por la gestión y ejecución siendo pilar fundamental para el crecimiento social, económico y competitivo, a partir de la consciencia ambiental y protección de los derechos fundamentales de integrar social y cultural, posesionando el territorio como referente de progreso.

Que dentro del presente proceso del convenio se busca cumplir con el eje 1 y la **línea Estratégica** Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos, dentro del **sector 32**: ambiente y desarrollo sostenible y el **programa**: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Que a su vez se debe cumplir la **meta de resultado**: conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Así mismo dentro de la **meta de producto:** Desarrollar dieciséis (16) proyectos de acuerdos solidarios ambientales (ASA) en colaboración con las juntas de acción comunal (JAC), con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en el cuatrienio. A través del banco de proyectos 2024257360029.

Según el informe de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en Sesquilé, la cobertura en alcantarillado en la zona rural es de 5 % (SSPD, 2022). Por lo que se estima que 2.877 habitantes de las zonas rurales no cuentan con conexión a sistemas de alcantarillado; la técnica más frecuente de disposición es pozos sépticos. Para el caso de la vereda Nescuatá, la Asociación del acueducto identifica dos zonas de especial conflicto, ubicadas sobre la microcuenca de la quebrada La Providencia, que desemboca en el río Bogotá, cuerpo de agua que recibe la carga contaminante de ARD de los sectores:

- El colegio, que descarga ARD de 30 familias, además del mismo colegio y un jardín infantil (360 habitantes).

- Zona baja de la quebrada providencia que descarga a la quebrada ARD de 10 familias (48 habitantes).

Según el Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, el valor sugerido para la estimación de aportes per cápita de aguas residuales domésticas (DBO, SST, NTotal) es de 120,4 g/hab/día (RAS, 2017). Teniendo en cuenta este valor de referencia, se estima que la población a intervenir, de 34 habitantes del sector bajo de la quebrada La Providencia, aporta una carga contaminante diaria al cuerpo de agua de 4,09 Kg/día.

Con el proyecto se busca disminuir la presión por contaminación en el cuerpo de agua, que ejercen siete (7) familias del sector. Estos sistemas de pozos sépticos contribuirán a la remoción de 80 % de la carga contaminante que se aporta al cuerpo de agua, si se les hace adecuado mantenimiento trimestral, logrando, además, impacto en la salud y desarrollo social de la comunidad.

Estos tanques son recipientes o cámara cerrada, en donde se depositan de manera las aguas negras provenientes de los hogares y otras instalaciones, como conjuntos residenciales, escuelas, hoteles, etc. Son resistentes al ambiente y a la corrosión y cuentan con protección UV.

El presente documento se constituye en el soporte técnico y jurídico que justifica la elaboración del convenio de asociación entre el Municipio de Sesquilé y la entidad aliada. Este instrumento responde al mandato constitucional de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección del ambiente y el bienestar general de la comunidad. El diagnóstico expuesto evidencia una deficiente cobertura de saneamiento básico en las zonas rurales del municipio, particularmente en la vereda Nescuatá, donde la disposición inadecuada de aguas residuales domésticas representa una fuente significativa de contaminación para la quebrada La Providencia, donde además la ausencia de sistemas adecuados de

tratamiento genera impactos ambientales, sanitarios y sociales que afectan la calidad del recurso hídrico, la salud pública y las condiciones de vida de la población rural.

Expuestos los motivos y las necesidades expuestas, se requiere realizar un convenio de asociación denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ Y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA VEREDA NESCUATÁ, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE POZOS SÉPTICOS QUE PERMITAN LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a acordar se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisición para la vigencia 2025.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Convenio que se pretende celebrar tiene sustento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley."*

Así mismo, el presente acuerdo se enmarca en lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que permite la celebración de convenios entre las entidades estatales y las organizaciones sin ánimo de lucro o comunitarias, para el desarrollo de programas de interés público y social, sin que ello genere cargas equivalentes o recíprocas entre las partes.

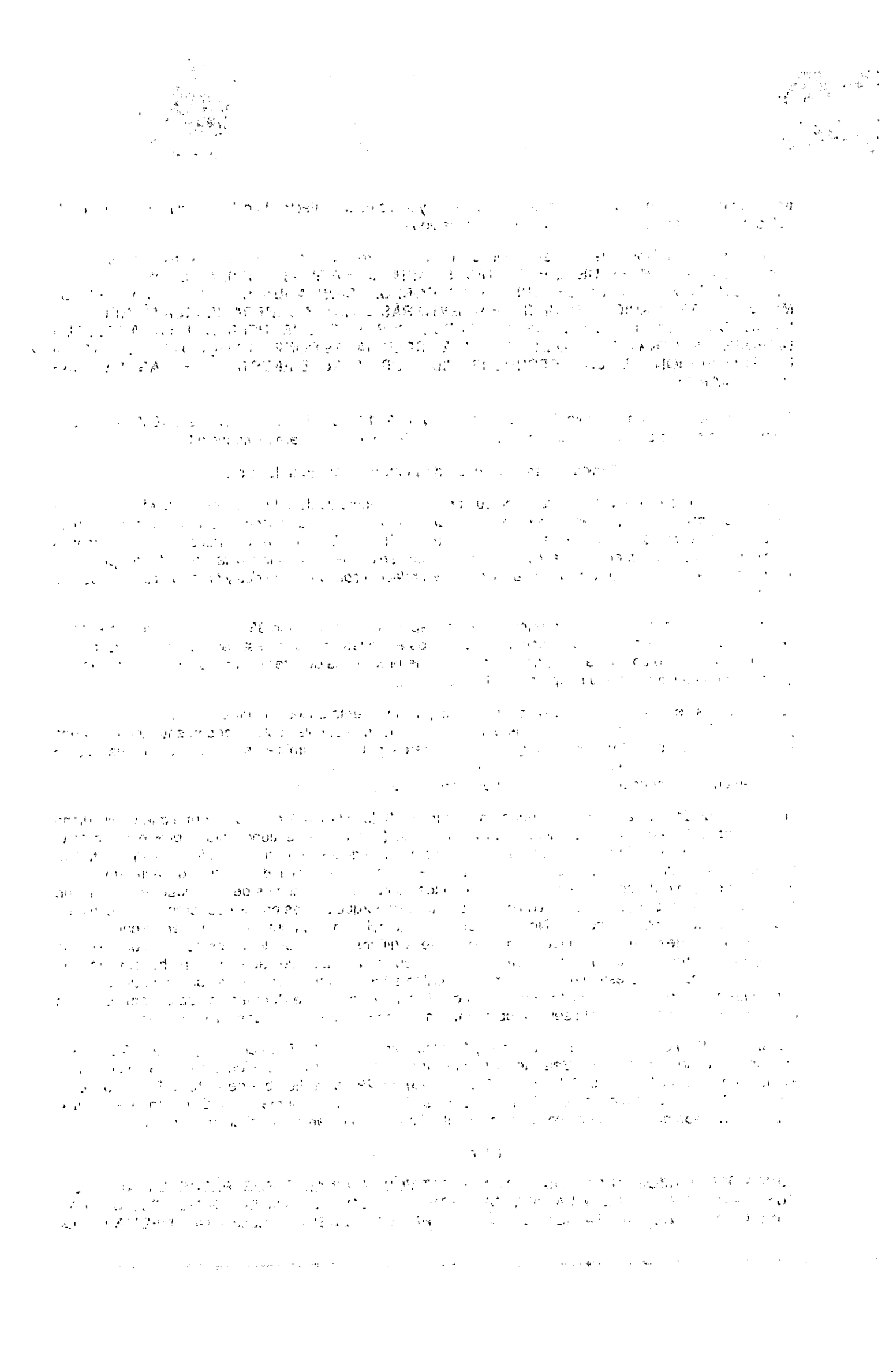
Los convenios de asociación en Colombia se basan principalmente en los artículos **355 de la Constitución Política** y **96 de la Ley 489 de 1998**, que permiten a entidades estatales colaborar con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) para programas de interés público. También se rigen por normas como el **Decreto 092 de 2017** y el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** (**Ley 80 de 1993**) en cuanto a principios como la transparencia y la selección objetiva.

Los convenios de asociación tienen origen en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que previó dicho acuerdo de voluntades bajo los siguientes parámetros: (i) cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; (ii) la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, "estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalente" y (iii) los convenios deben establecer con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma en que coordinaran sus esfuerzos El régimen aplicable a los convenios de asociación, al igual que a los convenios de fomento, es el derecho privado y no el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por la sencilla pero suficiente razón de que así lo consagró el legislador.

Constitución Política de Colombia, artículo 6 y 209 Decreto 092 de 2017, artículos 5 y 8. Ley 80 de 1993, artículo 7 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección B, Radicación N° 05001-23-31-000-1997-00663-01(32113) del 29 de septiembre de 2015. C.P. Stella Conto Díaz del Castillo Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única, numeral 16. Consultada en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ Y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA VEREDA NESCUATÁ, MEDIANTE LA



INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE POZOS SÉPTICOS QUE PERMITAN LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se establece la siguiente ficha técnica, la cual contempla los elementos necesarios.

ACTIVIDAD	TIPO	REQUERIMIENTO	UNIDAD
Insumos			
Actividad 3.6.1 Instalación de tubería y tanque séptico en cada vivienda.	Insumos	Sistema Séptico Imhoff Ovoide Colempaques de 1.000 Lts	Unidad
Total, Insumos			
Contrapartida Comunidad			
Actividad 3.6.1 Instalación de tubería y tanque séptico en cada vivienda.	Insumos	TUBO SANITARIO 4" x 6 METROS COLTUBAC TIPO PESADO	Unidad
	Insumos	CODO SANITARIO 4" CXC	Unidad
	Insumos	TEE SANITARIA 4"	Unidad
	Insumos	UNION SANITARIA 4"	Unidad
	Insumos	MT DE RECEBO	Metros
	Insumos	MT DE ARENA DE PEÑA	Metros
	Insumos	SOLDAMAX PAVCO 1/4	Unidad
	Insumos	LIMPIAMAX PAVCO 1/4	Unidad
	Mano de obra calificada	Mano obra calificada	Jornal

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72150000	72151100	72151101	Servicios de construcción de sistemas sépticos.

Obligaciones generales del Asociado

Carrera 6 No 5 - 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas del convenio, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del convenio y devolverlos a la finalización del convenio.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto del convenio.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del convenio.
16. Suscribir el acta de inicio del convenio.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto del convenio.

Obligaciones específicas del Asociado

EL ASOCIADO se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de trabajo (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos:

1. Realizar reuniones de coordinación interna, necesarias para definir las zonas a intervenir, los puntos priorizados y los requerimientos técnicos de los sistemas sépticos a instalar, garantizando una adecuada planeación y la articulación con la comunidad beneficiaria y las entidades cooperantes.
2. Realizar el diagnóstico técnico y social del sistema de acueducto veredal y de las condiciones de saneamiento básico, con el fin de identificar necesidades prioritarias y establecer la línea base del proyecto.
3. Diseñar y concertar con la junta administradora del acueducto y la comunidad las acciones de mejoramiento, garantizando la pertinencia técnica y la apropiación social de las soluciones propuestas.
4. Hacer seguimiento a la implementación de las obras y adecuaciones de infraestructura necesarias para optimizar el manejo sanitario del agua en el sistema de acueducto veredal.
5. Fortalecer las capacidades comunitarias y organizativas para la operación, administración y mantenimiento del sistema, mediante procesos de formación y acompañamiento técnico.
6. Realizar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones con el fin de asegurar la sostenibilidad de los resultados y la protección de las fuentes abastecedoras de agua.
7. Coordinar la inversión conjunta de las fuentes de financiación, en la cual la Alcaldía Municipal de Sesquilé y la Corporación Agua Somos aportarán cada una 50 % del valor total del proyecto, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos asignados.

8. Elaborar informe técnico que incluya los resultados de la instalación de los sistemas.
Obligaciones de la Entidad Estatal
1. Exigir al asociado y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del asociado, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al asociado los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el convenio. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio. 6. Realizar el acta de inicio del convenio de prestación de servicios 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
Plazo de ejecución del convenio
El plazo de ejecución del convenio será **TREINTA (30) DÍAS SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución del convenio
El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca
Garantías
De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza del convenio, derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, como requisito para su ejecución, el asociado deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior a 10 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad de los bienes a suministrar	No inferior a 10 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Smmlv	Por la ejecución del convenio

Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental quien haga sus veces.
Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del convenio, análisis y justificación del mismo

El presupuesto total destinado a la instalación de sistemas sépticos en las viviendas beneficiarias asciende a veinte millones de pesos ($20.000.000 m/cte.), monto que permite dotar a la comunidad de una solución integral para el manejo adecuado de aguas residuales domésticas.

El proyecto contempla la instalación de siete (7) sistemas sépticos tipo Imhoff Ovoide Colempaques de 1.000 litros, cada uno con un costo unitario de $ 2.479.676, para un total de $ 17.357.732, así como la dedicación del profesional Coordinador de Campo asignado al proyecto, por valor de $ 2.642.268.

La financiación se estructura de manera equitativa entre las siguientes fuentes:

- La Alcaldía Municipal de Sesquilé, que aporta diez millones de pesos ($10.000.000 m/cte.), equivalentes al 50 % del valor total del proyecto.
- La Corporación Agua Somos y sus socios estratégicos, quienes contribuyen con el 50 % restante es decir, diez millones de pesos ($10.000.000 m/cte.), recursos que complementan la adquisición e instalación de los sistemas.

Esta inversión conjunta busca mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las viviendas rurales, promoviendo la gestión sostenible del recurso hídrico y fortaleciendo la infraestructura básica comunitaria, en coherencia con los objetivos de salud pública y protección ambiental del municipio.

ACTIVIDAD	TIPO	REQUERIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Personal						
Dedicación de Coordinador de Campo	Personal	Dedicación de tiempo del coordinador de campo	Unidad	$ 2.642.268,00	1	$ 2.642.268,00
Insumos						
Actividad 3.6.1 Instalación de tubería y tanque séptico en cada vivienda.	Insumos	Sistema Séptico Imhoff Ovoide Colempaques de 1.000 Lts	Unidad	$ 2.479.676,00	7	$ 17.357.732,00
					Total Inversión	**$ 20.000.000,00**

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	25-001225	**Fecha**	27/10/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.008.32.19	1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 10.000.000
TOTAL			**$ 10.000.000**

Descuentos tributarios

Carrera 6 No. 5 - 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Según el Artículo 163 del Acuerdo 025 de 2019 indica que se encuentran exentos de descuentos lo siguientes:

- La suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos, en los que su finalidad no se genere utilidad económica para el asociado, y para el contratante, ni las que tenga el municipio con sus entidades descentralizadas.
- Los convenios que la administración celebre para la ejecución de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud

Los convenios y/o contratos que suscriba la Empresa de Servicios Públicos de Sesquilé, el instituto Municipal de Deportes, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Comunidades Indígenas y la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé, que se financien con recursos provenientes del municipio de Sesquilé.

Forma de pago y requisitos

El Municipio de Sesquilé efectuará el pago a EL ASOCIADO en dos (2) desembolsos parciales: el primero, equivalente al noventa por ciento (90 %) del valor total del convenio, y el segundo, correspondiente al diez por ciento (10 %) restante, el cual se realizará al finalizar las actividades pactadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para el primer pago, el asociado deberá presentar i) acta de inicio ii) soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda. iii) cuenta de cobro.

Para el segundo pago, el asociado deberá presentar i) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. ii) soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda. iii) cuenta de cobro. iv) informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del asociado

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

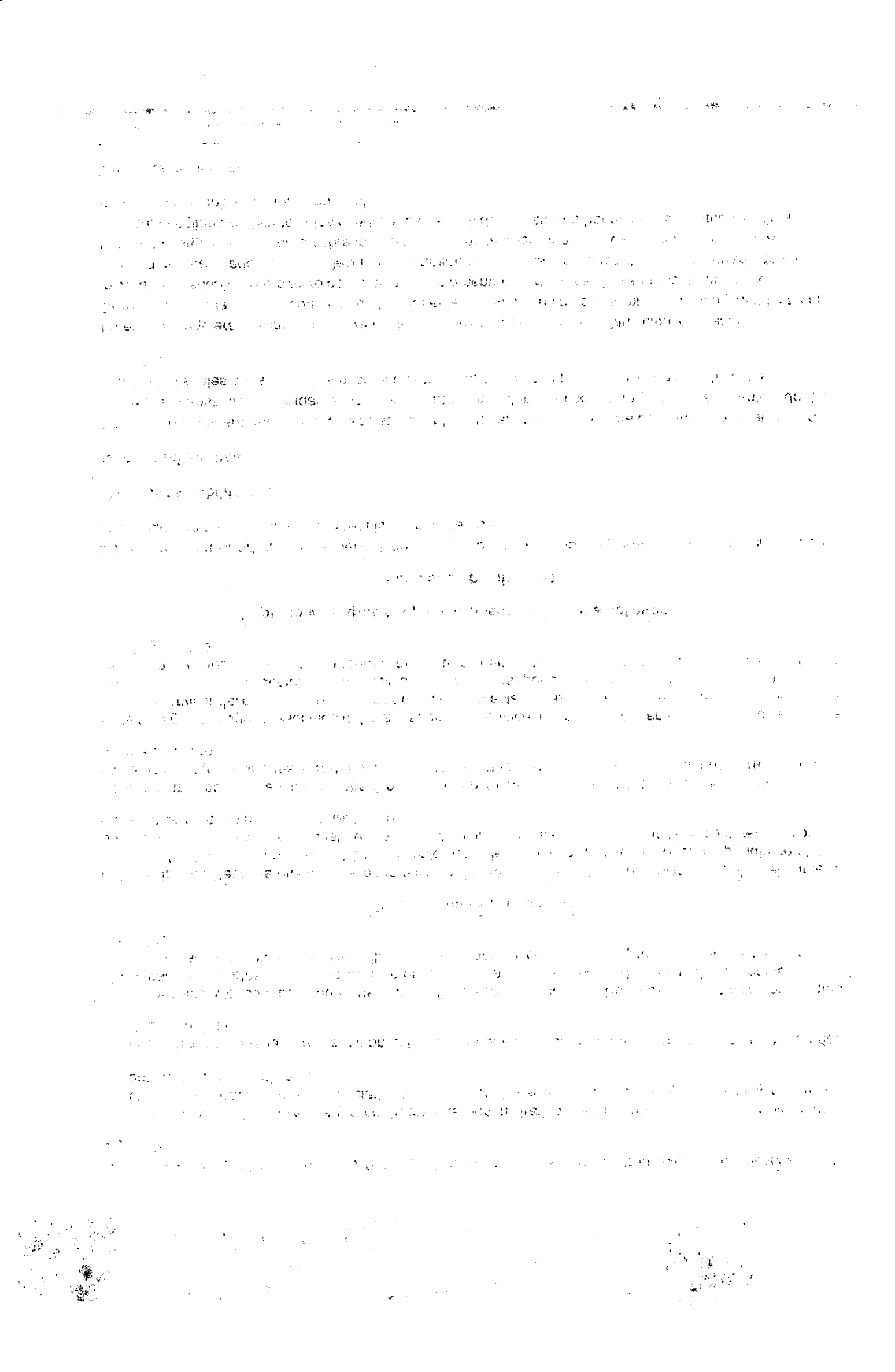
Requisitos habilitantes:

Capacidad jurídica

La Entidad verificará que el futuro asociado cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el convenio y no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La entidad requiere suscribir un convenio de asociación entre la Alcaldía Municipal de Sesquilé y la Corporación Agua Somos, con el fin de fortalecer las condiciones de saneamiento básico y ambiental en la vereda Nescuatá. El proyecto contempla la implementación de siete (7) sistemas de pozos sépticos diseñados para la adecuada recolección y tratamiento de aguas residuales domésticas, orientados a reducir la carga contaminante sobre la microcuenca de la quebrada La Providencia y a mejorar la salud pública, la calidad ambiental y las condiciones de vida de las familias beneficiarias, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio rural.

Capacidad financiera



No aplica Capacidad organizacional No aplica Capacidad residual No aplica
Criterios para seleccionar la oferta más favorable
contratación directa en atención a: - El artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...". - La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...", Artículo 96, "las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". - La Ley 99 de 1993, Artículo 1o. Principios Generales Ambientales. Numeral 10. "La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, ..." - El decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política - Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. - Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO** Que, mediante oficio del 1 de octubre de 2025, el Municipio de Sesquilé presentó invitación a la Corporación Agua Somos para la presentación de la propuesta correspondiente para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ Y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA VEREDA NESCUATÁ, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE POZOS SÉPTICOS QUE PERMITAN LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.** Que con conformidad la Corporación Agua Somos entrega la propuesta de fecha _____ de 2025 bajo los parámetros correspondientes del proceso.

Carrera 6 No. 5 - 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS

La Corporación Agua Somos inicio en el año 2009, cuando diversas entidades en Bogotá - Colombia, respaldadas por la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua y aliados clave como Bavaria, FEMSA Coca-Cola, Pavco Wavin, The Nature Conservancy (TNC), Empresa de Acueducto de Bogotá (EAAB), la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), comenzaron a articular esfuerzos hacia un objetivo común: la seguridad hídrica de la región Bogotá.
Durante más de una década, estas entidades colaboraron en proyectos y programas piloto que sentaron las bases para una gestión integral del agua. Sin embargo, no fue sino hasta el año 2021 que la colaboración tomó forma legal mediante la asociación de la Fundación Bavaria, Industria Nacional de Gaseosas S.A. Coca-Cola FEMSA y Mexichem Colombia - Pavco Wavin quienes registraron en calidad de miembros fundadores la Corporación Agua Somos el 09 de diciembre de 2021 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número de matrícula No. S0060252, posteriormente en el año 2023 se vinculó la sociedad Servicios & Logística La Esperanza S.A.S., en calidad de miembro privado.

El 15 de diciembre de 2022, la Corporación fue calificada en el Régimen Tributario Especial del impuesto de Renta y Complementarios por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales bajo el número de resolución 2022032558639303241.

El 09 de octubre de 2023 la Corporación se inscribió en el Registro Único de Proponentes bajo el número 00073558.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto del convenio, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

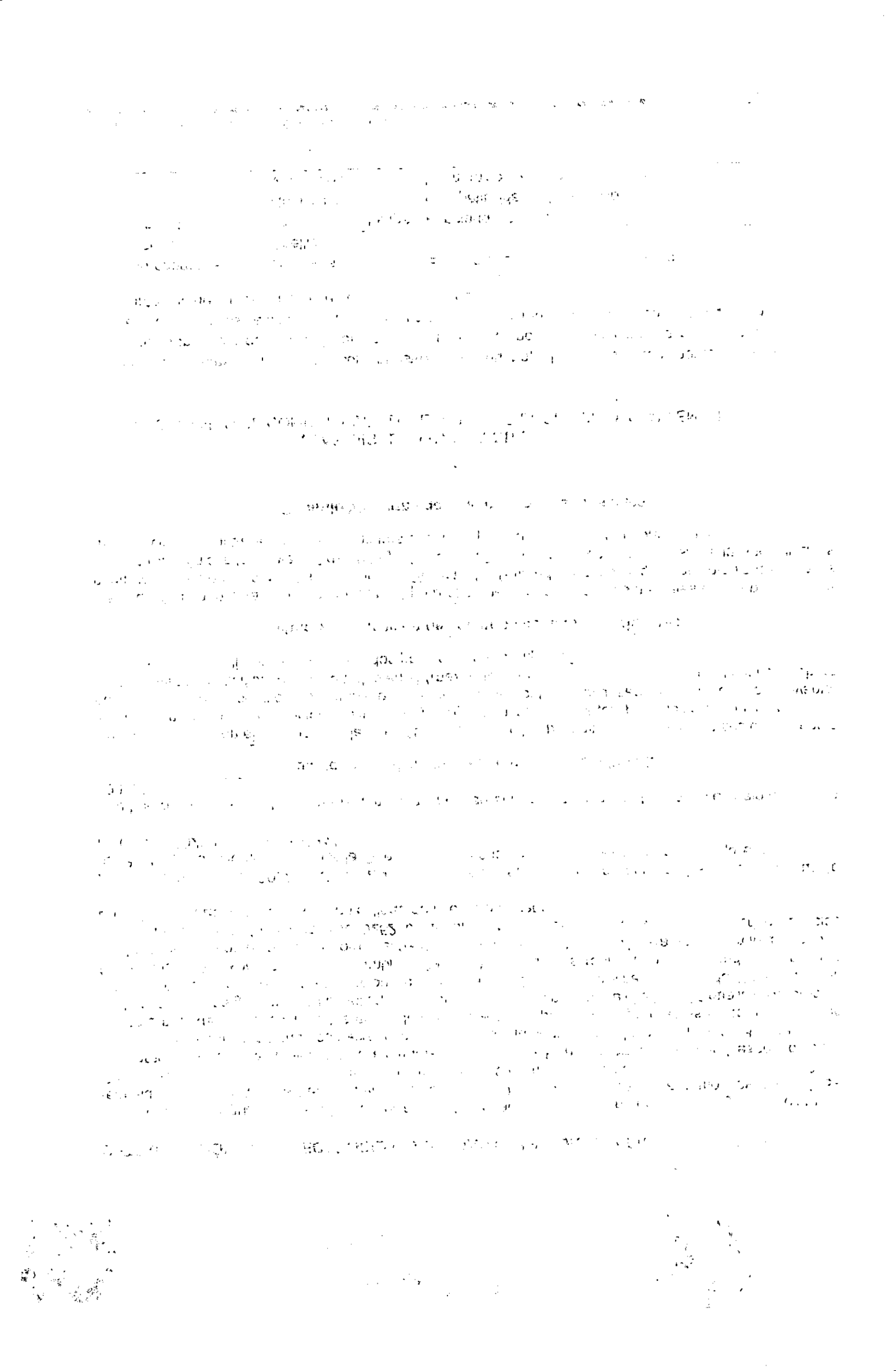
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMÁN
SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Javier Felipe Rodríguez Velásquez	Asociado-Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental	



Revisó	Juan Miguel Atuesta Guzmán	Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental	
Aprobó	Juan Miguel Atuesta Guzmán	Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental	

Componente jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			